



Gobernación
de La Guajira

PRORROGA 002 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.8096390 DE
2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNION TEMPORAL
ALEEWAA ANOUTA 2026

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026
REPRESENTANTE LEGAL	FABIOLA MARGARETH MOVIL PERALTA
CEDULA DE CIUDADANIA	40.927.725
CARGO	REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN	KM 1 VIA A MAICAO ED SANTA RITA, RIOHACHA, LA GUAJIRA
EMAIL	uniontemporalaleewaa@gmail.com
DATOS DEL SERVICIO	
OBJETO	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PLAZO INICIAL	CIENTO VEINTINUEVE (129) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 Y 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR INICIAL	CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M.L (\$ 49.629.292.205).
IINCIO	21 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	24 DE MARZO DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS DEL PRESUPUESTO.
PRORROGA No. 01	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO TOTAL	CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026 O HASTA O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO
PRORROGA No. 02	TRES (03) DIAS
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO LA PRESENTE SOLICITUD	CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026 O HASTA O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CON PLAZO SOLICITADO	24 DE ABRIL DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO

Entre los suscritos, **MISAEAL ARTURO VELÁSQUEZ GRANADILLO**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.630.397 expedida en Bogotá, actuando en este documento en calidad de Gobernador Encargado y Representante Legal del Departamento de La Guajira, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0589 del 16 de abril de 2026, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FABIOLA MARGARETH MOVIL PERALTA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.927.725 expedida en Riohacha, en calidad de Representante Legal de **UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026** identificada con el Nit 901968228-5, la cual está conformada por TRANSPORTES RELATURG identificada con Nit. 900251817-1, con un 67% y TRANSPORTES ATLANTIC PLUS S.A.S. identificada con Nit. 901209503-0 con un 33% de participación y de participación del total de la forma asociativa en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA 002**, previa las siguientes consideraciones:

- a) El Departamento de La Guajira celebró con la Unión Temporal ALEEWAA ANOUTA 2026, identificada con el NIT. 901.968.228-5 y Representada legalmente por la señora FABIOLA MARGARETH MOVIL PERALTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 40.927.725, el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.8096390 de 2025, el cual tiene por objeto: “PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, por un valor inicial de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M.L (\$ 49.629.292.205) y el plazo de ejecución inicial se pactó en CIENTO VEINTINUEVE (129) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 Y 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se firmó por las partes, documento en el cual se estableció fecha de iniciación el día veintiuno (21) de julio de 2025 y fecha de terminación el día 24 de marzo de 2026 o hasta agotar recursos del presupuesto.
- b) Que, El día 11 de febrero del 2026, se suscribió el MODIFICATORIO Y PRORROGA N° 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025, donde se modificaron y ajustaron los valores individuales de los servicios objeto de contratación y se prorrogó el plazo de ejecución por un término de QUINCE

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira



Gobernación
de La Guajira

**PRORROGA 002 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.8096390 DE
2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNION TEMPORAL
ALEEWAA ANOUTA 2026**

(15) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, para un plazo de ejecución TOTAL correspondiente a CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DÍAS del calendario escolar 2026 o hasta o hasta agotar los recursos del presupuesto, esto en atención a las consideraciones expuestas en la parte considerativa del referido documento.

- c) El 21 de abril de 2025, el operador Unión Temporal Aleewaa Anouta presentó ante la interventoría Consorcio Intrascol una solicitud formal para evaluar la viabilidad de una prórroga al plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.8096390 de 2025. Esta petición se fundamenta en la existencia de saldos presupuestales disponibles, lo cual permitiría extender la prestación del servicio bajo las condiciones vigentes sin requerir adiciones de recursos.
- d) Que el día 21 de abril del 2025, el CONSORCIO INTRASCOL remitió a la secretaría de educación departamental un análisis de dicha solicitud, avalando la prórroga del plazo contractual, con el fin de brindar el servicio de transporte escolar a la población estudiantil dispersa de La Guajira (Focalizada por la entidad territorial), los medios de transporte adecuados para cumplir con la asistencia a sus instituciones educativas, además de disminuir el riesgo de que los niños, niñas y jóvenes que viven en zonas de difícil acceso no asistan a los establecimientos educativos oficiales de los doce municipios no certificados del Departamento de la Guajira.
- e) Que, la continuidad del servicio se vio interrumpida el 1 de abril de 2026, como consecuencia de la Resolución No. 0279 de 2026. Mediante este acto administrativo, la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira concedió una jornada de descanso compensatorio a docentes, directivos y personal administrativo, en observancia de la Ley 1857 de 2017 (Ley de Protección a la Familia). Al suspenderse las actividades académicas para permitir el acompañamiento familiar, la operación del transporte escolar fue suspendida de manera justificada durante dicha fecha.
- f) Que, adicionalmente, durante los días 15, 16 y 17 de abril de 2026, la operación sufrió interrupciones en diversos municipios del departamento de La Guajira debido a alteraciones del orden público. Estas condiciones de inseguridad obligaron a la suspensión de las actividades académicas presenciales para salvaguardar la integridad de la comunidad educativa, lo que derivó en la parálisis de las rutas escolares. Cabe subrayar que cada una de estas novedades fue sometida a un riguroso proceso de verificación, soporte técnico y aval por parte de la Interventoría, garantizando la trazabilidad de la inejecución.
- g) Que, tras el análisis técnico, se determinó que estas inejecuciones equivalen a MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.565.175.087,91) del valor total del contrato. Esta fluctuación en el calendario operativo no representa una pérdida del servicio, sino una reconfiguración de este. Para garantizar que los beneficiarios reciban la totalidad de la cobertura contratada, dichas jornadas no ejecutadas han sido reprogramadas, lo que conlleva a un incremento de TRES (03) días de operación efectivos. De esta manera, el contrato se ajusta para cumplir con un total de CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) días del calendario escolar, asegurando así el cumplimiento del objeto contractual y la optimización de los recursos destinados al bienestar estudiantil.
- h) A continuación, se presenta la ejecución y balance financiero del Contrato de Prestación de Servicio No. CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025.

EJECUCION FINANCIERA CONTRATO No CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025	
MESES DE EJECUCION	VALOR EFECTIVAMENTE EJECUTADO
JULIO	\$ 1.273.708.000,00
AGOSTO	\$ 4.800.966.357,00
SEPTIEMBRE	\$ 7.621.493.489,00
OCTUBRE	\$ 5.684.545.834,00
NOVIEMBRE	\$ 6.607.154.789,00
DICIEMBRE	\$ 2.766.739.505,00
FEBRERO	\$ 7.095.491.450,09
MARZO	\$ 8.036.806.518,00
ABRIL (hasta el 21 de abril)	\$ 4.177.211.175,00
TOTAL, EJECUTADO (A)	\$ 48.064.117.117,09
CONTATO INICIAL (B)	\$ 49.629.292.205,00
VALOR POR EJECUTAR (B-A)	\$ 1.565.175.087,91
VALOR DIA (D)	\$ 418.802.063,00
DIAS POR EJECUTAR (C/D)	3



Gobernación
de La Guajira

PRORROGA 002 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.8096390 DE
2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNION TEMPORAL
ALEEWAA ANOUTA 2026

- i) Que, estos valores de inejecuciones se utilizarán para prorrogar el contrato por **TRES (03) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** tomando base en las tarifas ajustadas, en aras de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar educativo de la zona urbana y rural del departamento
- j) Que la Secretaría de Educación Departamental a través de documento denominado **Solicitud de Modificación del contrato**, de fecha 21 de abril de 2026, emite viabilidad técnica, jurídica y financiera arguyendo, entre otras, las consideraciones expuestas previamente, y que se encuentran consignadas en dicho documento el cual hace parte integral de este modificatorio.
- k) Que, a la fecha del presente modificatorio, la interventoría y la supervisión del contrato certifican el siguiente estado de cumplimiento del contrato:

PRESUPUESTO OFICIAL		
CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
Valor Inicial del contrato	\$49.629.292.205,00	100%
Adiciones	N/A	N/A
Valor Total del contrato	\$49.629.292.205,00	100%
Valor Primer Pago	\$1.273.708.000,00	2,57%
Valor Segundo Pago	\$4.800.966.357,00	9,67%
Valor Tercer pago	\$7.621.493.489,00	15,36%
Valor Cuarto pago	\$5.684.545.834,00	11,45%
Valor Quinto pago	\$ 6.607.154.789,00	13,31%
Valor Sexto pago	\$2.766.739.505,00	5,57%
Valor Séptimo pago	\$7.095.491.450,09	14,30%
Valor Octavo pago (pendiente)	\$8.036.806.518,00	16,19%
Total Presupuesto Ejecutado	\$43.886.905.942,09	88,43%
Total Presupuesto por Ejecutar	\$5.742.386.262,91	11,57%

- l) Que, la prestación del servicio de transporte escolar obedece a estrategias dentro del sistema educativo para el aumento de la cobertura, disminución de la deserción, sostenimiento de la permanencia y mejoramiento de la calidad en educación, la administración departamental no puede desconocer que el transporte de los estudiantes es un servicio indispensable sobre todo en aquellas zonas donde el desplazamiento se convierte en un factor prevalente de deserción escolar, debido a la distancia existente entre sus sitios de vivienda y los establecimientos educativos, por lo que debe ser garantizado desde el inicio del calendario académico de la vigencia 2026.
- m) Que, la Gobernación de La Guajira dispuso para el año 2025- 2026 la prestación del servicio de transporte escolar para brindarle acceso a la educación a 10.863 estudiantes de 95 instituciones educativas por medio activación de 371 rutas, prestadas a través de 445 vehículos, las cuales deben permanecer activas para apoyar la continuidad educativa de los niños, niñas y adolescentes de la zona rural y veredales de los diferentes municipios del departamento de la guajira que a la fecha son beneficiados del proyecto en mención.
- n) Por lo anterior se establece que existe la necesidad de no dejar de brindar el servicio, si existen los recursos que amparen el ajuste requerido para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte escolar en las instituciones y centros educativos oficiales no certificadas de la zona urbana y rural del departamento de La Guajira.
- o) Que el supervisor a través de documento suscrito CONCEPTUA FAVORABLEMENTE sobre la prórroga al contrato CO1.PCCNTR.8096390 de 2025 planteada por esta sectorial, por lo cual, se recomienda al Ordenador del Gasto y su Oficina proceder con los tramites contractuales pertinentes
- p) Que en virtud de lo anterior se hace necesario suscribir el PRORROGA 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.8096390 de 2025 el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Teniendo en cuenta la parte considerativa del presente documento y con base al estado financiero y las inejecuciones del contrato modifíquese la CLÁUSULA TERCERA - **DURACIÓN: PRORRÓGUESE** el plazo del contrato de prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025, por un término de TRES (03) DIAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO, resultando un plazo total de ejecución de CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) DÍAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: Amplíense las vigencias y amparos de las garantías constituidas para el Contrato consagradas en la **CLÁUSULA DECIMA - GARANTIA ÚNICA DEL CONTRATO** del anexo contractual.



Gobernación
de La Guajira

**PRORROGA 002 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.8096390 DE
2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNION TEMPORAL
ALEEWAA ANOUTA 2026**

CLÁUSULA TERCERA: Los soportes documentales correspondientes al presente acto contractual se encuentran anexos electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II. Se deja constancia de que la entidad validó los antecedentes actualizados de: Procuraduría, Contraloría, Judiciales, Medidas correctivas y REDAM, los cuales se cargaran digitalmente en la plataforma

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIAS DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL: Las partes declaran de común acuerdo que, efectuadas la anterior modificación, continúan vigentes todas las demás cláusulas y obligaciones pactadas en el Contrato Inicial.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente acto contractual se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la Plataforma SECOP II y la posterior aprobación de la actualización de las garantías.

POR LA GOBERNACIÓN

**MISAEI ARTURO VELÁSQUEZ
GRANADILLO**

Gobernador (E) del Departamento de La Guajira
Resolución No. 0589 del 16 de abril de 2026

POR EL CONTRATISTA

FABIOLA MARGARETH MOVIL PERALTA
UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto y el contratista.

Aprobó: Ángela Sánchez - Directora Operativa de despacho.
Revisó Aspectos Jurídicos: Germán Medina Franco - Asesor Oficina de Contratación Del Dpto.
Elaboró: Julián Castaño Gomez – Profesional Especializado Oficina de Contratación Del Dpto.